CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.253.209, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de infraestructura, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **el MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS,** identificado con NIT. N° 890801147-0, representado legalmente por **EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía. N° 75.004.101, y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

CONVENIO No. _____

Obligaciones Especificas del municipio de Marquetalia:

1. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio, de conformidad con el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
2. Aportar los recursos fijados para garantizar la ejecución del Proyecto establecido en el alcance del Convenio.
3. Utilizar los recursos afectados al Convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo, **sin que en ningún caso pueda modificarse su destinación.**
4. Acatar las disposiciones constitucionales y legales que rigen la función pública y la actividad contractual de la administración.
5. Realizar las actividades inherentes a los procesos de contratación necesarios para la ejecución atendiendo los diseños y especificaciones fijadas por Departamento hasta agotar el monto de los recursos convenidos.
6. Garantizar que la contratación derivada para la ejecución del objeto del Convenio se adelante con estricta observancia de la normativa de contratación estatal aplicable.
7. Designar el supervisor o interventor del(los) contrato(s) derivado(s), según la modalidad de selección elegida, quien procurará el correcto desarrollo de las obras señaladas en el objeto.
8. Presentar mensualmente, informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el formato DI-FO-12 prestablecido por el departamento, incluyendo soportes de ejecución del gasto y registro fotográfico.
9. Reportar oportunamente al Departamento cualquier riesgo, contingencia o circunstancia que pueda afectar la ejecución del objeto o el cronograma pactado.
10. Presentar los demás anexos que sean indispensables para la supervisión del convenio.
11. Acatar, de resultar pertinentes, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
12. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
13. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio y permitir el ejercicio de las funciones de vigilancia y control por parte de los organismos de control competentes (Contraloría, Procuraduría, entes de control internos, entre otros).
14. Suscribir las actas de liquidación de los procesos contractuales que se realicen en el marco del convenio para la ejecución del objeto.
15. Realizar la devolución de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros que estos hubieren generado, cuando ello resulte procedente conforme a la normatividad aplicable.
16. Ejecutar dentro del plazo señalado en el presente Convenio las actividades y los recursos objeto del mismo, adoptando de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar su culminación dentro del término pactado.
17. Cuando, por causas atribuibles al Municipio, no se ejecuten dentro del plazo convenido la totalidad de los recursos aportados por el Departamento, o se determine al momento de la liquidación del Convenio la existencia de recursos no ejecutados, el Municipio deberá reintegrar al Departamento de Caldas dichos recursos, junto con los rendimientos financieros que estos hubieren generado.
18. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio.
19. El Municipio debe exigir que el contratista, consultor, interventor o cualquier ejecutor que se vincule para la ejecución de los recursos objeto del convenio constituya y mantenga vigentes las garantías, pólizas y demás mecanismos de cobertura de riesgos que resulten procedentes conforme a la naturaleza del contrato y la normatividad aplicable. En dichas garantías deberá figurar expresamente como asegurado y/o beneficiario tanto el Municipio como el Departamento de Caldas, identificado con NIT No. 890.801.052-1, respecto de los amparos que correspondan.

CONVENIO No. _____

Obligaciones Especificas del municipio de Marquetalia:

1. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio, de conformidad con el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
2. Aportar los recursos fijados para garantizar la ejecución del Proyecto establecido en el alcance del Convenio.
3. Utilizar los recursos afectados al Convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo, **sin que en ningún caso pueda modificarse su destinación.**
4. Acatar las disposiciones constitucionales y legales que rigen la función pública y la actividad contractual de la administración.
5. Realizar las actividades inherentes a los procesos de contratación necesarios para la ejecución atendiendo los diseños y especificaciones fijadas por Departamento hasta agotar el monto de los recursos convenidos.
6. Garantizar que la contratación derivada para la ejecución del objeto del Convenio se adelante con estricta observancia de la normativa de contratación estatal aplicable.
7. Designar el supervisor o interventor del(los) contrato(s) derivado(s), según la modalidad de selección elegida, quien procurará el correcto desarrollo de las obras señaladas en el objeto.
8. Presentar mensualmente, informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el formato DI-FO-12 prestablecido por el departamento, incluyendo soportes de ejecución del gasto y registro fotográfico.
9. Reportar oportunamente al Departamento cualquier riesgo, contingencia o circunstancia que pueda afectar la ejecución del objeto o el cronograma pactado.
10. Presentar los demás anexos que sean indispensables para la supervisión del convenio.
11. Acatar, de resultar pertinentes, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
12. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
13. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio y permitir el ejercicio de las funciones de vigilancia y control por parte de los organismos de control competentes (Contraloría, Procuraduría, entes de control internos, entre otros).
14. Suscribir las actas de liquidación de los procesos contractuales que se realicen en el marco del convenio para la ejecución del objeto.
15. Realizar la devolución de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros que estos hubieren generado, cuando ello resulte procedente conforme a la normatividad aplicable.
16. Ejecutar dentro del plazo señalado en el presente Convenio las actividades y los recursos objeto del mismo, adoptando de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar su culminación dentro del término pactado.
17. Cuando, por causas atribuibles al Municipio, no se ejecuten dentro del plazo convenido la totalidad de los recursos aportados por el Departamento, o se determine al momento de la liquidación del Convenio la existencia de recursos no ejecutados, el Municipio deberá reintegrar al Departamento de Caldas dichos recursos, junto con los rendimientos financieros que estos hubieren generado.
18. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio.
19. El Municipio debe exigir que el contratista, consultor, interventor o cualquier ejecutor que se vincule para la ejecución de los recursos objeto del convenio constituya y mantenga vigentes las garantías, pólizas y demás mecanismos de cobertura de riesgos que resulten procedentes conforme a la naturaleza del contrato y la normatividad aplicable. En dichas garantías deberá figurar expresamente como asegurado y/o beneficiario tanto el Municipio como el Departamento de Caldas, identificado con NIT No. 890.801.052-1, respecto de los amparos que correspondan.

CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.253.209, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de infraestructura, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **el MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS,** identificado con NIT. N° 890801147-0, representado legalmente por **EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía. N° 75.004.101, y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

CONVENIO No. _____

Forma de realizar los aportes: El aporte se realizará de la siguiente manera

- Un desembolso del 50% contra suscripción del acta de inicio, del convenio suscrito entre La Gobernación de Caldas y el Municipio de Marquetalia.

- Un segundo desembolso del 50%, previa verificación del contrato o convenio derivado, que acredite la vinculación del contratista o ejecutor mediante la modalidad de ejecución adoptada por el municipio

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.

- Informes de ejecución emitidos por parte de la supervisión del convenio.

- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2026, mediando cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En virtud de la autonomía territorial reconocida en el artículo 287 de la Constitución Política, la definición de la modalidad de selección y el cronograma contractual corresponde de manera exclusiva a cada municipio ejecutor. No obstante, al suscribir el convenio y aceptar el plazo de ejecución allí pactado, el municipio asume la obligación de adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos, de forma que se garantice la ejecución de los recursos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, dado que no se cuenta con autorización de vigencias futuras.

Cláusula Sexta - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El convenio se ejecutará en vías terciarias municipales y departamentales ubicadas en el municipio de Marquetalia, Caldas, así:

Tramo 1: Encimadas, longitud 300 metros

Tramo 2: El Hoyo, longitud 200 metros

Tramo 3: Gancho, longitud 150 metros

Tramo 4: El Palmar, longitud 150 metros

Tramo 5: La Parda, longitud 150 metros

Tramo 6: Alegrías, longitud 250 metros
Tramo 7: Santa Elena Escuela, longitud 180 metros

Tramo 8: San Gregorio, longitud 130 metros

Tramo 9: El Retiro, longitud 180 metros

CONVENIO No. _____

Tramo 10: El Porvenir, longitud 130 metros

Tramo 11: San Pablo, longitud 100 metros

Tramo 12: Guarinó - Guamo, longitud 80 metros

Cláusula Séptima - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Octava - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio.

Cláusula Novena - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Decima - Obligaciones del Departamento de Caldas:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

Cláusula Décimoprimera - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de infraestructura, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimosegunda - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimotercera - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Tramo 10: El Porvenir, longitud 130 metros

Tramo 11: San Pablo, longitud 100 metros

Tramo 12: Guarinó - Guamo, longitud 80 metros

Cláusula Séptima - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Octava - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio.

Cláusula Novena - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Decima - Obligaciones del Departamento de Caldas:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

Cláusula Décimoprimera - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de infraestructura, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimosegunda - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimotercera - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

CONVENIO No. _____

Forma de realizar los aportes: El aporte se realizará de la siguiente manera

- Un desembolso del 50% contra suscripción del acta de inicio, del convenio suscrito entre La Gobernación de Caldas y el Municipio de Marquetalia.

- Un segundo desembolso del 50%, previa verificación del contrato o convenio derivado, que acredite la vinculación del contratista o ejecutor mediante la modalidad de ejecución adoptada por el municipio

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.

- Informes de ejecución emitidos por parte de la supervisión del convenio.

- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2026, mediando cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En virtud de la autonomía territorial reconocida en el artículo 287 de la Constitución Política, la definición de la modalidad de selección y el cronograma contractual corresponde de manera exclusiva a cada municipio ejecutor. No obstante, al suscribir el convenio y aceptar el plazo de ejecución allí pactado, el municipio asume la obligación de adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos, de forma que se garantice la ejecución de los recursos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, dado que no se cuenta con autorización de vigencias futuras.

Cláusula Sexta - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El convenio se ejecutará en vías terciarias municipales y departamentales ubicadas en el municipio de Marquetalia, Caldas, así:

Tramo 1: Encimadas, longitud 300 metros

Tramo 2: El Hoyo, longitud 200 metros

Tramo 3: Gancho, longitud 150 metros

Tramo 4: El Palmar, longitud 150 metros

Tramo 5: La Parda, longitud 150 metros

Tramo 6: Alegrías, longitud 250 metros
Tramo 7: Santa Elena Escuela, longitud 180 metros

Tramo 8: San Gregorio, longitud 130 metros

Tramo 9: El Retiro, longitud 180 metros

CONVENIO No. _____

APORTANTE	NÚMERO	FECHA	VALOR A COMPROMETER
DEPARTAMENTO	3500049007	29/07/2026	$500.000.000
MUNICIPIO	409	23/06/2026	$100.000.000
TOTAL			$600.000.000

De acuerdo con lo estipulado en el estatuto de rentas del Departamento, los convenios interadministrativos, se encuentran exceptos al pago de estampillas, esto de conformidad con lo consagrado en la ordenanza No 816 de diciembre de 2017, en su **TITULO VIII, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES CAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES,** donde en su **ARTICULO 179 LITERAL No 1,** estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 179: EXCLUSIONES: *No están sujetos al pago de las estampillas Departamentales, los siguientes contratos o actos:*

*1**. Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones.***

2. Los convenios que se celebren con entidades u organismos internacionales siempre y cuando sean financiados en sumas superiores al 50% de los fondos de dichas entidades; de lo contrario se cobrará sobre el valor total del contrato.

3. Los contratos de empréstito.

4. Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del Sistema General de Participación.

5. Los contratos que celebren los hospitales pertenecientes a la red pública hospitalaria

6. Los contratos y/o convenios celebrados por el departamento de Caldas con recursos provenientes del fondo nacional de calamidades.

7. Los contratos financiados con recursos de cajas menores

8. Los contratos financiados con recursos del fondo departamental de bomberos.

9. Las alianzas público-privadas y contratos de asociación respecto de los recursos aportados por el particular. 10. Las operaciones de crédito público.

11. La venta de bienes inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.

12. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.

13. El pago de sentencias y laudos arbitrales.

14. Los pagos que realice la Dirección Territorial de Salud de Caldas a las entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata los numerales 1 al 4 del artículo 155 de la ley 100 de 1993.

CONVENIO No. _____

20. Realizar ensayo de resistencia a la compresión de cilindros de concreto NTC 673 que verifiquen la calidad de la obra y aseguren la estabilidad a largo plazo del activo vial (mínimo 5 cilindros por cada tramo de placa huella ejecutado).

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **SEICIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000),** los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** aportados por la secretaria de Infraestructura y **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) aportados por el municipio.** .

PRESUPUESTO DE OBRA

Análisis: 2000,0 metros

COSTOS DE EJECUCIÓN X 100 METROS DE PLACA HUELLAS

ID	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor total	%CAP
1	APORTES GOBERNACIÓN				500.000.000,00	
1.01	Cemento Gris Bulto x 50 Kg	Bulto	8.000,00	37.000,00	296.000.000,00	36,8%
1.02	Mixto (Cantera - No incluye transporte)	m3	1.600,00	40.000,00	64.000.000,00	8,0%
1.03	Malla electrosoldada 6 mm 15x15 6mm(2,35x6 m)	Unidad	340,20	160.000,00	54.400.000,00	6,8%
1.04	Varilla corrugada 3/8" x 6m	Unidad	2.143,00	19.000,00	40.660.000,00	5,1%
1.05	Varilla corrugada 1/4" x 6m	Unidad	1.660,00	12.000,00	19.920.000,00	2,5%
1.06	Alambre Negro No. 18	Kg	200,00	7.300,00	1.460.000,00	0,2%
1.07	Puntilla de 2 1/2"	Lb	240,00	6.100,00	1.464.000,00	0,2%
2.05	Tabla para Formaleta	Unidad	900,00	23.000,00	22.080.000,00	2,7%
2	APORTES MUNICIPIO				100.000.000,00	
2.01	Transporte de Petreos (Cantera - Frentes de Obra) y Materiales	Viaje	80,00	600.000,00	48.000.000,00	6,0%
2.02	Rana y Mezcladora	Dia	50,00	140.000,00	7.000.000,00	0,9%
2.03	Oficial de Construcción	Dia	120,00	141.345,18	16.961.422,00	2,1%
2.04	Ingeniero de Apoyo Técnico y Supervisión	Dia	100,00	120.000,00	12.000.000,00	1,5%
2.05	Herramienta Menor	Dia	150,00	40.000,00	6.038.578,00	0,8%
2.06	Retroexcavadora y Vibrocompactador (Incluye Combustible y Operario)	Dia	5,00	2.000.000,00	10.000.000,00	1,2%
	TOTAL COSTO CONSTRUCCIÓN 2 Km PLACA HUELLA					600.000.000,00
	TOTAL APORTE GOBERNACIÓN		2 Km		500.000.000	
	TOTAL APORTE MUNICIPAL		2 Km		100.000.000	

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500049007 con fecha del 29 de julio del año 2026 por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($5.700.087.719**), y el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 409 con fecha del 23 de junio del año 2026, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000**) anexos al presente documento y que hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

CONVENIO No. _____

Cláusula Decimocuarto - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimoquinta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría infraestructura prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula Decimoséptima - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaria de Despacho
Secretaría de infraestructura

EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL
Alcalde Municipal
Municipio de Marquetalia

Proyectó: Laura Viviana Ramirez Rey
Profesional Especializada
Secretaría de Jurídica